
CAPPELLETTI, Mauro. *Judicial Review in the contemporary World*
Héctor Fix-Zamudio

tratadista del "common law" sobre una institución que consideramos tan nuestra, y nos permite ahondar en su comparación con las instituciones similares angloamericanas.

Héctor FIX-ZAMUDIO

CAPPELLETTI, Mauro. *Judicial Review in the Contemporary World*, "The Bobbs-Merril Company", Indianapolis-Kansas City-New York, 1971, 117 pp.

Este magnífico estudio del destacado procesalista y comparatista italiano constituye la culminación de una serie de trabajos que se inició en 1955 con su ya clásico estudio: *La Giurisdizione Costituzionale delle Libertà* que fue traducido por nosotros con el título de *La jurisdicción constitucional de la libertad* (Imprenta Universitaria, México, 1961) y que continuó con la aparición de numerosos artículos sobre la materia publicados en revistas jurídicas de diversas partes del mundo occidental, y con sus inolvidables conferencias en la Facultad de Derecho de la UNAM sustentadas en 1965, que fueron publicadas por la propia Facultad en el año de 1966 con el nombre de *El control judicial de las leyes en el derecho comparado*, traducido también por nosotros y por el profesor Cipriano Gómez Lara.

Este último trabajo fue publicado también en Italia en 1968 con el nombre de *Il controllo giudiziario di costituzionalità delle leggi nel diritto comparato*, el cual debido a su gran aceptación, se ha reimpresso por cuarta vez en 1972.

Sólo con estos antecedentes fue posible la redacción del libro que se reseña y que significa un esfuerzo extraordinario de síntesis para condensar en tan pocas páginas una visión panorámica de la revisión judicial contemporánea, sin olvidar algunas instituciones paralelas como son las relativas al control político de la constitucionalidad, que existe en numerosos países de nuestra época.

Precisamente el trabajo de Cappelletti se inicia con una comparación muy aguda entre el control político y la revisión judicial de la constitucionalidad de los actos de autoridad, ya que en varios países se ha seguido el primer sistema como ocurre en Francia a través del Consejo Constitucional establecido por la Constitución de la Quinta República promulgada en octubre de 1958, debido a la desconfianza tradicional en la intromisión de los jueces en las facultades del Parlamento, y también en los países socialistas, con excepción de Yugoslavia, que siguiendo el ejemplo de la Unión Soviética, rechaza el principio de la división de los poderes, y encomiendan al órgano parlamentario (Soviet Supremo, Asamblea Popular, etcétera) el control constitucional.

En este capítulo introductorio el destacado procesalista italiano hace referencia a la revisión judicial a través de instrumentos específicos, entre los cuales señala el *habeas corpus* angloamericano, el juicio de amparo mexicano y el recurso constitucional (*Verfassungsbeschwerde*) del derecho alemán, debiendo destacarse que el autor es el jurista europeo que conoce con mayor profundidad nuestra máxima institución procesal, y por este motivo le fue

encomendada la redacción de la voz "Amparo" en la *Enciclopedia Italiana del Diritto*.

En capítulos muy apretados en su síntesis, pero con el apoyo de una bibliografía muy completa y actualizada, Cappelletti analiza con gran profundidad y erudición los órganos del control judicial de la constitucionalidad de los actos de autoridad; el proceso a través del cual se ejercita ese control y, finalmente, los efectos del mismo control; especialmente tomando en consideración la diferencia que se ha señalado entre dos sistemas aparentemente contrapuestos: el que se califica como "americano" por tener su fuente en la Constitución de los Estados Unidos de 1787 y la jurisprudencia de la Corte Suprema Federal, que además han seguido en sus lineamientos generales prácticamente todos los países del continente americano; y un segundo sistema que se califica como austriaco, en cuanto tuvo su origen en la Corte Constitucional establecida en la Carta Fundamental Austriaca de 1920, reformada en 1929, y que se ha extendido considerablemente en numerosos países europeos a partir de la segunda postguerra (Italia, República Federal de Alemania, la misma Austria, Yugoslavia, etcétera).

Son bastante conocidas las diferencias formales entre los mencionados sistemas americano y austriaco, precisamente por los trabajos de Cappelletti, por lo que no intentaremos señalarlos en esta oportunidad, pero sí podemos afirmar que la síntesis comparativa del procesalista y comparatista italiano nos permite una comprensión muy clara de estos dos sistemas, que son los que se han impuesto en la actualidad.

Sin embargo, como lo señala el autor en su capítulo de conclusiones, se observa una constante aproximación entrambos sistemas, los cuales inclusive se han combinado en algunos ordenamientos constitucionales y, por otra parte, tanto en América como en Europa e inclusive en otras partes del mundo contemporáneo, los juristas exploran constantemente los problemas esenciales de la revisión judicial de la constitucionalidad de los actos de autoridad, lo que ha favorecido la aproximación entre los dos sistemas mencionados.

Compartimos desde hace bastante tiempo las ideas de Mauro Cappelletti sobre la revisión judicial y tenemos la convicción de que se van superando las diferencias entre los sistemas aparentemente diversos, y por ello será preciso modernizar nuestro juicio de amparo en muchos aspectos, que si bien en el pasado sirvieron de ejemplo a numerosos ordenamientos latinoamericanos, en el presente han sido superados por la evolución dinámica de la propia revisión judicial; y, si no tomamos en cuenta esta evolución, nos iremos quedando atrás en un campo en el cual nuestro país había servido de ejemplo.

La excelente obra de Cappelletti finaliza con dos índices, uno de casos jurisprudenciales y el otro de autores y de materias, que resultan sumamente útiles para la consulta del libro que reseñamos.

Podemos concluir en el sentido de que se trata de una aportación fundamental del tratadista italiano a la materia cada vez más importante de la justicia constitucional, por lo que su consulta resulta imprescindible.